

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Recibido el: 19 DIC 2022
Por: [Firma]

San Salvador, 13 de diciembre de 2022.

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, a efecto de otorgar la iniciativa de ley al proyecto de Decreto Legislativo que comprende el “**PROYECTO DE PRÓRROGA A LA RESTRICCIÓN DE EXPORTACIONES DE DESPERDICIOS Y DESECHOS FERROSOS Y NO FERROSOS**”; por medio del cual se prórroga el Decreto Legislativo No. 456, del 31 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 377, del 17 de diciembre del mismo año, el cual fue prorrogado por medio de Decreto Legislativo No. 794, del 17 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 255, Tomo No. 429, del 23 del mismo mes y año, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022; por lo que en virtud de la relación comprobada entre exportaciones y hurtos de dichos materiales, se hace indispensable continuar aplicando dicha medida con el propósito de evitar el cometimiento de conductas delictivas que afectan la prestación de los servicios básicos de energía eléctrica y telecomunicaciones y que permita mantener la disminución del hurto de cables de cobre telefónico y energía eléctrica, lo cual afecta directamente a las empresas proveedoras de los servicios e indirectamente a la población usuaria de esos servicios.

En base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

[Firma]
MARIA LUISA HAYEM BREVE,
Ministra de Economía.



Firma: _____



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 13 de diciembre de 2022

SEÑORA MINISTRA:

Con la correspondiente INICIATIVA DE LEY otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133 ordinal 2º de la Constitución de la República, atentamente le remito el proyecto de Decreto Legislativo que comprende "PROYECTO DE PRÓRROGA A LA RESTRICCIÓN DE EXPORTACIONES DE DESPERDICIOS Y DESECHOS FERROSOS Y NO FERROSOS"; por medio del cual se prórroga el Decreto Legislativo No. 456, del 31 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 377, del 17 de diciembre del mismo año, el cual fue prorrogado por medio de Decreto Legislativo No. 794, del 17 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 255, Tomo No. 429, del 23 del mismo mes y año, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022; por lo que en virtud de la relación comprobada entre exportaciones y hurtos de dichos materiales, se hace indispensable continuar aplicando dicha medida con el propósito de evitar el cometimiento de conductas delictivas que afectan la prestación de los servicios básicos de energía eléctrica y telecomunicaciones y que permita mantener la disminución del hurto de cables de cobre telefónico y energía eléctrica, lo cual afecta directamente a las empresas proveedoras de los servicios e indirectamente a la población usuaria de esos servicios; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

 
COMAN TONATHIU CASTRO
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADA
MARÍA LUISA HAYEM BREVE
MINISTRA DE ECONOMÍA,
E.S.D.O.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
DESPACHO MINISTRA
FECHA: 19 DIC 2022
RECIBIDO POR: *Venicio*
HORA: 10:40

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 101 de la Constitución de la República, establece que corresponde al Estado promover el desarrollo económico y social, mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos; y que con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores;
- II. Que por medio del Decreto Legislativo No. 456, del 31 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 377, del 17 de diciembre del mismo año, se emitió el Decreto de Restricción de Exportaciones de Desperdicios y Desechos Ferrosos y No Ferrosos; en virtud del incremento de exportaciones salvadoreñas de desperdicios y desechos de fundición de productos ferrosos y no ferrosos, como el hierro y el cobre, utilizados como insumos para los cables de energía eléctrica y de telecomunicación, tapaderas de pozos de visita receptores de aguas servidas y de aguas negras, así como ante el hurto de dichos productos que ponían en riesgo el acceso y la calidad de los servicios proveídos a la población, por lo que el Estado debía contralar las exportaciones de esos materiales sin afectar las operaciones industriales;
- III. Que desde la entrada en vigencia del referido Decreto y sus diferentes prórrogas, se ha observado una disminución de forma considerable del hurto de cable telefónico y de energía eléctrica; sin embargo, todavía continúan existiendo conductas delictivas consistentes en el hurto de materiales ferrosos y no ferrosos, principalmente hurtos de cable de cobre de energía eléctrica, de telefonía y de hierro, que se ha evidenciado tienen una relación directa con las exportaciones de desperdicios y desechos de fundición de productos ferrosos y no ferrosos, como el hierro y el cobre;
- IV. Que por medio del Decreto Legislativo No. 794, del 17 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 255, Tomo No. 429, del 23 de diciembre de ese mismo año, se aprobó la prórroga de la vigencia del Decreto de Restricción de Exportaciones de Desperdicios y Desechos Ferrosos y No Ferrosos, hasta el 31 de diciembre de 2022; por lo que, en virtud de la relación comprobada entre

exportaciones y hurtos de dichos materiales, se hace indispensable continuar aplicando dicha medida con el propósito de evitar el cometimiento de conductas delictivas que afecten la prestación de los servicios básicos de energía eléctrica y telecomunicaciones.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministra de Economía,

DECRETA:

Art. 1.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2024, la vigencia del Decreto Legislativo No. 456, del 31 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 377 del 17 de diciembre del mismo año.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...